

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA		FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES	
4.000.000 €		Dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE (29/01/2025 al 30/03/2025)	
PERIODO FINANCIABLE		TIPO DE AYUDA	
24 meses		Subvención	
OBJETIVO			
Promocionar inversiones en España de empresas extranjeras con un alto componente innovador, favoreciendo su integración con el tejido productivo e investigador nacional, y que supongan una contribución a la mejora de la competitividad y productividad de la economía española			
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES			
• Contar con un establecimiento permanente o sucursal en España al momento de recibir la ayuda. • Pueden ser PYMES o pequeñas empresas de mediana capitalización (hasta 499 empleados). • Al menos el 50% del capital social debe estar en manos de inversores extranjeros (personas físicas no residentes o jurídicas domiciliadas en el extranjero). • No tener deudas con ICEX ni con la Administración Pública por reintegros de ayudas anteriores. • Acreditar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores conforme a la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad. • No encontrarse en situación de "empresa en crisis" según el Reglamento (UE) n.º 651/2014. • Cumplir con la normativa vigente en materia de igualdad de género, inversiones extranjeras y legislación medioambiental. • No podrán beneficiarse empresas con actividades prohibidas en el artículo 8.5 de las bases (como inversiones relacionadas con combustibles fósiles, tratamiento mecánico-biológico de residuos, etc.).			
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN			
• Importe máximo de subvención: La subvención máxima por beneficiario será de 800.000 euros. En caso de beneficiarios pertenecientes a un mismo grupo empresarial, el límite se aplica al conjunto de las ayudas otorgadas al grupo. • Presupuesto mínimo subvencionable: El importe mínimo del conjunto de los conceptos subvencionables incluidos en cada solicitud deberá ser, al menos, de 500.000 euros elegibles.			
La concesión de las ayudas está sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en el momento de la resolución			
La subvención se determinará como un porcentaje de los conceptos subvencionables en función del tamaño de la empresa y la tipología del proyecto, cuya intensidad máxima no podrá superar los siguientes porcentajes			

Tipología del proyecto	Tamaño de la empresa		
	PYME		Empresas pequeñas de mediana capitalización
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	
Investigación industrial.	50 %	50 %	50 %
Desarrollo experimental.	45 %	35 %	25 %

CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Costes de personal:** Incluyen salarios de investigadores, técnicos y personal auxiliar, siempre que estén dedicados exclusivamente al proyecto. Es obligatorio registrar las horas trabajadas mediante partes horarios firmados.
- **Instrumental y material:** Subvencionables en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. En caso de no usarse completamente para el proyecto, solo se financian los costes de amortización correspondientes.
- **Edificios y terrenos:** Los edificios son subvencionables únicamente en los costes de amortización durante el período del proyecto. En el caso de terrenos, se financian los costes de traspaso comercial o capital efectivamente incurrido.
- **Investigación contractual y patentes:** Gastos en contratos de investigación, conocimientos y patentes adquiridos o licenciados de fuentes externas bajo condiciones de mercado, así como consultorías y servicios equivalentes relacionados con el proyecto.
- **Gastos generales y operativos adicionales:** Materiales, suministros y otros gastos derivados directamente del proyecto.
- **Costes indirectos:** Financiación mediante un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

COBRO DE LA AYUDA

El pago de la ayuda se realiza posteriormente a la ejecución de las actividades subvencionadas, tras la justificación del cumplimiento de los objetivos del proyecto y la revisión de los gastos presentados.

No obstante, las empresas beneficiarias podrán solicitar un pago parcial de la subvención concedida por los trabajos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Las empresas beneficiarias que quieran solicitar este pago parcial deberán justificar la obtención de resultados parciales del proyecto de I+D subvencionado

OTRAS CONSIDERACIONES

- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- **La ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.